



VISTOS:

El Oficio N°D354-2026-GR.CAJ/GRDS, de fecha 17 de abril de 2026; Oficio N°D389-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de abril de 2026; Oficio N°D340-2026-GR.CAJ/GRDS, de fecha 14 de abril de 2026; Oficio N°D356-2026-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de abril de 2026; Informe N°39-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de abril de 2026; Oficio N°D286-2026-GR.CAJ/GRDS, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N°D15-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N°35-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 24 de marzo de 2026; Oficio N°D226-2026-GR.CAJ/GRDS, de fecha 16 de marzo de 2026; Oficio N°D104-2026-GR.CAJ/GRDS, de fecha 04 de febrero de 2026; Informe N°D15-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 30 de marzo de 2026; Carta N°004-2026-AEIRL-RAJ-GG, de fecha 23 de enero de 2026 (Exp.N°775-2026-4147); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 949, de fecha 16 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Servicio N°2266-N° Exp. SIAF 12008, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Entidad contrató con empresa **ANYAYPOMA E.I.R.L.**, debidamente representado por el señor **ROLANDO ANYAYPOMA JULCAMORO**, por haber prestado el **servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción del muro de contención, reparación de cerco perimétrico en la I.E 82427 en la localidad de Sucre-distrito de Sucre-provincia de Celendín"**, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), siendo el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, **rigiendo el plazo de ejecución desde el 06 de noviembre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2025**; siendo el entregable o producto el Expediente Técnico, el mismo que debe contener lo establecido en el capítulo XV de los Términos de Referencia;

Que, mediante **Carta N°002-2025-AEIRL-RAJ-GG, de fecha 05 de diciembre de 2025**, el consultor cumple con presentar el entregable (Expediente Técnico según TDR); precisando que su plazo de entrega se venció el día domingo 04 de diciembre de 2025 (día no laborable para el sector público), por lo que, correspondía presentar el 05 de diciembre de 2025, es decir dentro del plazo otorgado; sin embargo, con **Informe N°D76-2025-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 30 de diciembre de 2025**, el **Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez-adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, realiza observaciones al Expediente Técnico entregado, otorgando un plazo de cinco (5) días calendario, para el levantamiento de observaciones, **siendo notificado el consultor el 30 de diciembre de 2025, con Oficio N°D1390-2025-GR.CAJ/GRDS, de fecha 30 de diciembre de 2025**;

Que, mediante **Carta N°002-2026-AEIRL-RAJ-GG, de fecha 05 de enero de 2026 (Exp. N°775-2026-182)**, el consultor dentro del plazo otorgado cumple con levantar las observaciones advertidas; por lo que, con **Informe N°D2-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 15 de enero de 2026 (Exp. N°775-2026-182)**, emitido por el Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez, concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES

- 11.1. *En mérito a lo descrito en el presente informe, habiéndose concluido la ELABORACION del EXPEDIENTE TECNICO de la JOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN: REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) I.E 82427 EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI 2628481, en virtud de la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la GRDS; el suscrito en calidad de Coordinador del Expediente Técnico, **Considera CONFORME y PROCEDENTE**, siendo el Monto de Inversión resultante de **S/ 607,724.37 (Seiscientos Siete Mil Setecientos veinticuatro con 37/100 Soles)**, calculado al mes de diciembre 2025 y un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario (02 meses), bajo la modalidad de ejecución por Contrata (Administración Indirecta); y así poder continuar con la siguiente etapa del ciclo de inversión del proyecto con CUI*



2628481; precisando que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al Proyectista, de acuerdo al alcance de su respectivo contrato.

Que, mediante **Carta N°004-2026-AEIRL-RAJ-GG, de fecha 23 de enero de 2026 (Exp.N°775-2026-4147)**, el consultor solicita reconocimiento del gasto por los servicios prestados según Orden de Servicio N°2266-N° Exp. SIAF 12008, de fecha 04 de noviembre de 2025; por lo que previamente al pago requerido se emitió el **Informe N°D3-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 28 de enero de 2026**, en el cual se concluye:

III. CONCLUSIONES:

3.1 Se puede concluir que el consultor “**ANYAYPOMA EIRL**”, ha CUMPLIDO con los TDR en el plazo y con los requerimientos establecidos por el área usuaria; por lo que, se le **OTORGA LA CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO** y se sugiere continuar con el trámite correspondiente, a fin de efectuar el pago concerniente al **Entregable único (pago total del 100%) del monto contractual S/ 40,000.00 (Cuarenta MIL CON 00/100 SOLES)**.

| | |
|---|--------------|
| MONTO ORDEN DE SERVICIO | S/ 40,000.00 |
| Pago Único (Entregable Único) del 100%: | S/ 40,000.00 |
| Penalidades | S/ 0.00 |
| NETO A PAGAR (Pago del 100%) | S/ 40,000.00 |
| SON: CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES. | |

Que, asimismo el **Informe N°D3-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 28 de enero de 2026**, fue complementado con el **Informe N°D15-2026-GR.CAJ-GRDS/VFHC, de fecha 30 de marzo de 2026**, en el que se indica: **3.1. El servicio de elaboración del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 82427, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, fue efectivamente ejecutado por el consultor ANYAYPOMA EIRL, quien cumplió con la entrega del producto dentro del plazo establecido en la Orden de Servicio N° 2266-2025. 3.2. Asimismo, se ha verificado que la prestación del servicio se encuentra debidamente sustentada con la documentación obrante en el expediente, la cual evidencia el proceso de presentación, evaluación, formulación de observaciones, levantamiento de las mismas y aprobación final del expediente técnico en el año 2026;**

Que, la Dirección de Abastecimiento a través del **Oficio N°D352-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 24 de marzo de 2026**, en mérito a lo contenido en el **Informe N°D35-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 24 de marzo de 2026**, señala: “(...) se advierte la inexistencia de compromiso presupuestal vigente para el presente año fiscal, así como la configuración de un posible reconocimiento de deuda correspondiente a ejercicios anteriores, el cual debe ser evaluado conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería”, (subrayado es agregado);

Que, el artículo 15 de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01**, establece que: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados; asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 precisa que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado¹;

Que, por lo anteriormente mencionado, queda absolutamente claro que el Reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infra legal en materia de contratación estatal. En consecuencia, queda plenamente establecido que el

¹ Numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”



Reconocimiento de Deuda, **se encuentra debidamente acreditada mediante un contrato, y que el servicio o compra ha sido efectivamente prestado**, siendo en nuestro caso, que se ha demostrado que el consultor ha prestado un servicio **de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción del muro de contención, reparación de cerco perimétrico en la I.E 82427 en la localidad de Sucre-distrito de Sucre-provincia de Celendín"**, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), no habiendo incurrido en penalidad alguna, conforme lo ha manifestado el área usuaria;

Que, mediante **Oficio N° D389-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de abril de 2026** la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°949, de fecha 16 de abril de 2026, por el monto de **S/ 40,000.00**, con lo que se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales para cubrir la deuda pendiente de pago;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, Resolución Ejecutiva Regional N° D104-2025-GR.CAJ/GR, del 19 de marzo de 2025; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO a favor de la empresa **ANYAYPOMA E.I.R.L.**, debidamente representado por el señor **ROLANDO ANYAYPOMA JULCAMORO**, por el importe de **S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles)**, correspondiente a la obligación de pago contraída por la prestación del **servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción del muro de contención, reparación de cerco perimétrico en la I.E 82427 en la localidad de Sucre-distrito de Sucre-provincia de Celendín"**, en el marco de la Orden de Servicio N°2266-N° Exp. SIAF 12008, de fecha 04 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa **ANYAYPOMA E.I.R.L.**, debidamente representado por el señor **ROLANDO ANYAYPOMA JULCAMORO**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como al señor **ROLANDO ANYAYPOMA JULCAMORO**, representante legal de la empresa **ANYAYPOMA E.I.R.L.**, en su **domicilio sito en calle Los Andes N° 125-barrio San Martín de Porres – Cajamarca-Cajamarca-Cajamarca**, correo electrónico: anyaypomajulcamoro@gmail.com; celular de contacto: 976486655.

ARTÍCULO CUARTO:- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN